

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
PORTOVELO CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 2004**

---

En la ciudad de Portovelo, a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil cuatro, siendo las 12h50, se instaló la Sesión Ordinaria presidida por el Ing. Segundo Orellana Espejo, Alcalde del cantón; señor Edwin Morales Pardo, Vicealcalde; Dra. Mercy de Sarmiento, Presidenta Ocasional; señor Magner Turner Carrión, señor Oswaldo Maldonado, señor Juan Carlos Alvarado Ramírez, señor Humberto Aguilar Fajardo y señor Manuel Aguilar Granda. Presente el Jefe Financiero. En la Secretaría actúa Lic. Piedad Betancourt S., Secretaria del Concejo. Constatado el quórum reglamentario se dio lectura al siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**
- 2. ANALIZAR EN SEGUNDA EL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PORTOVELO**

Conocido que fuera este fue aprobado sin objeción.

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

Por Secretaría se dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria efectuada el 23 de Julio de 2004, misma que fue aprobada sin ninguna modificación.

- 2. ANALIZAR EN SEGUNDA EL PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PORTOVELO**

El señor Alcalde; puso a consideración del Concejo el proyecto de Ordenanza, mismo que luego de ser analizado, el señor Magner Turner; elevo a moción la aprobación del proyecto, contando con el apoyo del señor Oswaldo Maldonado y de la Dra. Mercy de Sarmiento. Siendo apoyada la moción presentada y al ser sometida a votación el Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió en consenso unánime aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza de Creación y Conformación del Sistema Cantonal de Protección integral de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, mismo que contiene lo siguiente:

**ORDENANZA DE CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL SISTEMA CANTONAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE  
PORTOVELO**

**EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTON PORTOVELO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art.48 ordena lo que sigue: "**(Principio del interés superior de los niños)**.- Será obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y



adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. En todos los casos se aplicará el principio del interés superior de los niños, y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás”; que el Art. 50 de la Carta Magna, concede: “ **(Garantías para niños y adolescentes)**”; que, la segunda parte del Art. 52 establece: “Los gobiernos seccionales formularán políticas locales y destinarán recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños y adolescentes”; en su Art. 228, Inc. 2. la Constitución determina, que los gobiernos seccionales gozarán de plena autonomía y facultades legislativas, para entre otras cosas, dictar ordenanzas;

**Que**, el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, en vigencia dispone la creación del Sistema Nacional y Locales de Protección a la Niñez y Adolescencia, asignándoles la tarea principal de elaboración de planes y políticas a favor del respeto de los derechos contemplados en el Código mencionado.

**Que**, las normas sobre la descentralización del Estado traducidas en la “transferencia progresiva de funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a los Gobiernos locales” permiten a los Municipios emprender un trabajo interinstitucional para crear e implantar el Sistema Local Integral a la Niñez y Adolescencia.

**Que**, es necesario que existan políticas locales conjuntas e integradas que procuren el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

**Que**, es necesario establecer que los sistemas locales coadyuven con los Municipios a convertirse en verdaderos gobiernos locales.

En uso de las atribuciones constantes en la Constitución Política de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia vigente, las normas de Descentralización y Desconcentración del Estado y la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

### **EXPIDE**

#### **LA SIGUIENTE: “ORDENANZA DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PORTOVELO”**

**Art. 1.** El Sistema Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Portovelo está conformado por los siguientes organismos:

- a.- El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia,
- b.- La Junta Cantonal de Protección; y,
- c.- El Consejo Cantonal de Niños, Niñas y Adolescentes

#### **Del Consejo Cantonal De La Niñez Y Adolescencia**

**Art. 2.-** El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, así como los servicios y beneficios que brinda el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, será dentro de la Jurisdicción del Cantón Portovelo y sus áreas de influencia, parroquias, barrios y comunidades.

**Art. 3.-** El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, es un organismo del Gobierno Local, encargado de la definición, planificación y control de políticas de: protección integral; sociales básicas; derechos y participación social. Por lo tanto su objetivo primordial es el de proteger y asegurar el ejercicio y garantía de los derechos de la

②

niñez y de la adolescencia de Portovelo, consagrados en la Constitución Política del Ecuador, la Convención de los Derechos del Niño, y demás normas e instrumentos nacionales e internacionales en vigencia o que se crearen al respecto.

**Art. 4.** El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, es un ente público dependiente del Gobierno Municipal de Portovelo, de carácter deliberatorio, consultivo, controlador, de coordinación interinstitucional y cooperación pública y privada, que lidera la protección integral de la niñez y adolescencia.

**Art. 5.** El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia estará integrado paritariamente por delegados debidamente acreditados de instituciones públicas estatales y de organizaciones e instituciones de carácter privadas y comunitarias, que se encuentren trabajando por la niñez y la adolescencia y que estén legalmente constituidas.

**Art. 6.** Los delegados serán nominados democráticamente, de cada una de las instancias a los que representen como resultado de procesos electorales sectoriales. Durarán en sus funciones tres años.

**Art. 7.** El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, estará integrado por 6 delegados, distribuidos de la siguiente manera:

- 1. El Alcalde quien lo presidirá, o su delegado**
- 2. Dos Delegados de Instituciones Públicas Estatales**
- 3. Tres Delegados de Organizaciones No Gubernamentales y/o Comunitarias**

**Art. 8.** Los órganos de dirección y administración del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, orgánicamente está conformado por la Asamblea de Delegados, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva

**a.- La Asamblea de Delegados,** está integrada por 6 delegados o un máximo de 7. Es la máxima autoridad del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo.

**b.- La Presidencia,** Será asumida por el Alcalde del Cantón o un delegado designado de su parte, el mismo que supervisará las actividades de todo lo que haga relación con el bienestar de la niñez y adolescencia dentro de su jurisdicción, en forma conjunta con las organizaciones dedicadas a esta actividad.

**c.- La Secretaría Ejecutiva,** será ejercida por una persona que puede ser o no miembro del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, quien contará con un perfil adecuado. Sus funciones son: ejecutar, monitorear y dar seguimiento a las resoluciones del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia. Además se encargará de la coordinación intra e interinstitucional, cumpliendo las funciones de Secretaria del Consejo. Y además, presentará planes, proyectos y propuestas anualmente que serán aprobados por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo.

La Secretaria Ejecutiva, tendrá bajo su responsabilidad la marcha y funcionamiento de la Junta de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.-

**Art. 9. Funciones.-** Corresponde al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia:

- a)** Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución;

- b) Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución;
- c) Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos;
- d) Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección le corresponde;
- e) Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia;
- f) Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito local; elaborar los que corresponden a su jurisdicción; y, colaborar con la elaboración de los informes que el Ecuador debe presentar de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por el país;
- g) Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia en su jurisdicción;
- h) Evaluar la aplicación de la Política Nacional y Local de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y su Plan Nacional;
- i) Elaborar y proponer su reglamento interno, normas e instructivos para aprobación por el Gobierno Municipal del Cantón; y, las demás que señale la Ley.

**Art. 10.** Los objetivos de la conformación del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, entre otros, son:

- a) Intervenir como instancia gestora de la organización y coordinación de los diversos sectores e instituciones que se dedican a la atención y cuidado de niños, niñas y adolescentes.
- b) Impulsar el fortalecimiento de cada instancia y sector dedicado a la niñez y adolescencia, en base a la racionalización, recomendando la reorientación de recursos que se superpongan, hacia los sectores menos atendidos.
- c) Procurar la optimización de los recursos asignados a la atención y cuidado de la niñez y adolescencia del Cantón Portovelo.
- d) Gestionar la consecución de recursos económicos, y/o técnicos, tecnológicos y materiales para el mejoramiento de la atención y cuidado de los niños, niñas y adolescentes.
- e) Capacitar, promocionar, difundir y sensibilizar a las instancias involucradas y a la ciudadanía sobre los derechos de la niñez y adolescencia.

**Art. 11.** El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, coordinará su accionar con la Junta Cantonal de Protección de la Niñez y Adolescencia y cumplirá con todas las leyes, reglamentos y normas que se relacionen con la atención, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes.

**Art. 12.** Por esta única ocasión para la conformación del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, se designará una Comisión Electoral Especial integrada por 3 Delegados del Gobierno Municipal del Cantón Portovelo y 2 Delegados del Comité de Gestión Local por los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón. La Comisión se encargará del proceso electoral procediendo al registro e inscripción de las Instituciones Públicas y Privadas relacionadas con este menester y tendrá vigencia hasta la posesión de cada uno de los Delegados Principales y Suplentes que conformarán el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, ante el Consejo en Pleno del Gobierno Municipal.

**Art. 13.-** Las resoluciones que tome el Consejo Cantonal de La Niñez y Adolescencia,



podrán ser susceptibles de apelación para ante el Concejo Municipal en Pleno.

#### **De la Junta Cantonal de Protección de Derechos:**

**Art. 14.- Naturaleza Jurídica.-** La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un órgano de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional en su ámbito, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes en el respectivo Cantón.

**Art. 15.- Funciones.-** Corresponde a la Junta de Protección de Derechos:

- a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del cantón Portovelo; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- b) Vigilar la ejecución de sus medidas ;
- c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Llevar el registro de las respectivas familias de niños, niñas y adolescentes o adultos del Cantón Portovelo, que hubieren recibido medidas de protección del Municipio;
- f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas en contra de niños, niñas o adolescentes.
- g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y ,
- h) Las demás que señale la Ley.

Procurarán, con el apoyo de la entidades autorizadas, la mediación y la conciliación de las partes involucradas en los asuntos que conozcan, de conformidad con la Ley.

**Art. 16.- Integración** La Junta Cantonal de Protección de Derechos estará integrada por la Secretaria Ejecutiva, quien dirigirá dicho organismo y un profesional con un perfil apropiado para conocer y tratar los temas relativos a los problemas de los niños, niñas y adolescentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Portovelo, de entre candidatos que acrediten, preferentemente, una formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo.-

Duraran tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

#### **Del Consejo de Coparticipación de Niños, Niñas y Adolescentes**

**Art. 17.-** El Consejo de Coparticipación es un organismo integrado de niños, niñas y adolescentes. Con facultades participativas en los actos y decisiones de los organismos indicados en esta ordenanza, en todos los temas relacionados con políticas, planes y/o programas y proyectos Cantonales que tengan que ver con la niñez y adolescencia. Es un órgano de participación activa; pudiendo intervenir en la presentación de proyectos, ideas, planes y programas. Así como, en actuaciones operativas relativas a la defensa de la niñez y adolescencia.

Este organismo será conformado de acuerdo al Reglamento que formule el Consejo



Cantonal de la Niñez y Adolescencia, previa aprobación por el Gobierno Municipal de Portovelo y sus pronunciamientos deberán ser escuchados y resueltos con carácter prioritario.

**Art. 18.-** Estará conformado por 15 menores, entre niños, niñas y adolescentes de 7 a 17 años de edad, que representen a diferentes centros educativos, organizaciones comunitarias, asociaciones, programas o proyectos institucionales.

**Art. 19.-** Los representantes deberán ser designados mediante procesos públicos y democráticos y duraran tres años en sus funciones.

**Art. 20.- Funciones.-** El Consejo de Coparticipación de Niños, Niñas y Adolescentes tienen las siguientes funciones:

- a.- Emitir criterios sobre las acciones previstas que se relacionen con su grupo atareado, basados en la expresión de las organizaciones de base a las que representan sus miembros.
- b.- Difundir los derechos de la Niñez y Adolescencia, exigir el cumplimiento de los mandatos legales.
- c.- Ejercer ciudadanía y autoría social mediante la participación activa a nivel Cantonal.
- d.- Intervenir en las reuniones y actuaciones del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, y de la Junta Cantonal de Protección de la Niñez y Adolescencia, cuando lo creyeren necesario.
- d.- Otras funciones que se determinen en su Reglamento Interno u otras normas legales.

**Del Presupuesto:**

**Art. 21.-** El presupuesto de los organismos regulados en la presente ordenanza, estará compuesto de la forma siguiente:

- 1.- Por los valores asignados dentro del presupuesto general del Municipio;
- 2.- Por los valores recibidos en calidad de donaciones o legados, mediante beneficio de inventario;
- 3.- Por aportes o asignaciones recibidos de organismos sin finalidad de lucro u ONGs. y por entes públicos del Estado, para metas específicas o finalidades perseguidas por los organismos regulados en la presente ordenanza; y,
- 4.- En fin, todo otro aporte económico que legalmente se asigne, a favor de los organismos mencionados en esta ordenanza y en beneficio de la Niñez y Adolescencia.-

**Disposición Especial.**

Hasta tanto se dé cumplimiento con la designación de la persona que realice las funciones de la Secretaría Ejecutiva, éstas serán ejecutadas por la Dirección de Bienestar Social de la Municipalidad

**Disposición General**

Todo aquello que no se encuentre considerado y legislado en la presente Ordenanza será resuelto por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia en Asamblea General de Delegados, sea por consenso o mayoría de votos.

Se guardará el debido respeto a los Convenios Internacionales que nuestro país. sea signatario, de conformidad con la Constitución Política de la Republica del Ecuador.



El señor Alcalde; informó que con autorización del Concejo el 23 de Mayo de 2004, EL Gobierno Municipal de Portovelo suscribió con el Ministerio de Desarrollo y Vivienda, Convenio de Cooperación Interinstitucional para ejecutar el componente de Asistencia a Municipios para mejorar la Gestión de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Programa PRAGUAS, en el cual consta la cláusula Tercera, literal b. La Municipalidad deberá Reembolsar los costos de la Consultoría contratada con Fondos del Programa MIDUVI- PRAGUAS, en caso de que desista de continuar con el proceso de asistencia técnica, para lo cual se compromete a garantizar el pago de las inversiones a realizar, mediante el fideicomiso de los fondos municipales existentes en la cuenta corriente No. 68220014, que mantiene la Municipalidad en el Banco Central del Ecuador, por el monto de \$ 70,000.00. Por lo que se hace indispensable se autorice la firma de contrato de fideicomiso-garantía entre el MIDUVI, la Municipalidad y el Banco Central del Ecuador. Al respecto se efectuó el análisis y considerando que si se cumple con lo que estipula el Convenio no será obligatorio para la Institución hacer ningún desembolso. El Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió autorizar al señor Alcalde y señor Procurador Síndico Mcpal., suscriban contrato de fideicomiso-garantía con el Banco Central.

A continuación el señor Alcalde; mencionó que en la Sesión anterior se hizo conocer que se tiene que hacer la designación de las diferentes personas que serán homenajeadas en la Sesión Solemne del 5 de Agosto, la Sesión se efectuará en el transcurso de la presente semana. Luego agradeció la presencia de los señores Concejales a y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13h15 clausuro la Sesión suscribiendo la presente Acta con la Secretaria que certifica.

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO MCPAL.****LA SECRETARIA DEL CONCEJO**

Ing. Segundo Orellana Espejo

  
Lcda. Piedad Betancourt S.